

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 155-2025-MPMN

Moquegua, 19 de Diciembre de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 17-12-2025; el Dictamen N° 022-2025-COACI-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, con Registro N° 2556212, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5º, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) prevé "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 59º Disposición de Bienes Municipales. - Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificada su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, indica en su artículo 9º, tercer párrafo, que: "Los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" en su Artículo 218º establece las modalidades de Compraventa de Inmuebles señalando en su numeral 218.2 que La venta de los predios de propiedad municipal se regula por lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13º del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", sobre Vinculación con los Gobiernos Locales establece que "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable y el numeral 218.1 del artículo 218º precisa que los "Los predios de dominio privado estatal pueden ser objeto de compraventa mediante la modalidad de subasta pública, para la cual pueden emplearse medios electrónicos y sistemas de información web, en cualquiera de sus etapas, de acuerdo a las normas de la materia. Por excepción, puede aprobarse la compraventa directa de predios de dominio privado estatal, conforme a las exigencias establecidas en el Reglamento. Asimismo, el numeral 218.2 La venta de los predios de propiedad municipal se regula por lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 103-2023-MPMN de fecha 07 de diciembre del 2023, se aprobaron las bases administrativas para la subasta pública N° 001-2023-MPMN de 25 inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, las bases para la subasta pública de inmuebles N° 001-2023-MPMN de 25 lotes de terreno, tiene por objeto regular el procedimiento de venta por subasta pública bajo la modalidad de "A Viva Voz" de 25 lotes de terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sustentados mediante documento EXPEDIENTE TECNICO DE ACTUALIZACIÓN TASACIÓN de 25 predios con Informe N° 1559-2023-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22 de agosto del 2023, cuyo Anexo N° 1 se detalla la relación de lotes de terreno que fueron objeto de subasta;

Que, con Esquela de Observación del Título N° 2025-03174701, se observa lo siguiente: "(...) Sin embargo del inserto acuerdo de concejo N° 103-2023-MPMN, no consta que bienes han sido objeto de subasta y adjudicación a sus postores. IV. SUGERENCIAS: A fin de continuar con la calificación, sírvase adjuntar copia autenticada expedida por el funcionario competente que conserva en su poder la matriz del acuerdo de concejo en la que se precise los bienes materia de subasta, así como la aprobación de la transferencia de estas a favor de los beneficiarios, en la que necesariamente se debe individualizar el bien materia de venta.", por lo que, se desprende de la esquela de observación del Título N° 2025-03174701 (folio 45), esta se refiere a la Partida Electrónica P08002544, que fue objeto de la Subasta Pública de Inmuebles N° 001-2023-MPMN, en el que resultó como adjudicataria Doña AMALIA MACHACA CAYO;

Que, el Informe N° 696-2025-OCP/GA/MPMN de fecha 06 de noviembre del 2025, la encargada de la Oficina de Control Patrimonial se concluye lo siguiente: "4.1. Los cuatro (04) predios adjudicados mediante Subasta Pública N° 001-2023-MPMN mantienen disponibilidad, tasación y adjudicación válida. 4.2. Para perfeccionar la transferencia de dominio y proceder con la inscripción en SUNARP, se requiere Acuerdo de Concejo expreso individualizando los predios y adjudicatarios;

Que, consultada la página web <https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio>, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), se desprende que de los cuatro (04) predios señalados en el punto precedente, el predio con la partida electrónica P08002972 ya se encuentra inscrito a nombre de Don ALBERTO EDWIN AÑAMURO LOPEZ, ocurriendo lo mismo con el predio con la partida electrónica 11008880 que ya está registrado a nombre de Don DOMINGO MAMANI ZARATE; resultando que solo dos (02) predios continúan siendo de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y que corresponde a la partida electrónica P08005575, adjudicada a favor de Don ANGEL DAVID JUAREZ NINA y partida electrónica P08002544, adjudicada a favor de Doña AMALIA MACHACA CAYO; consecuentemente esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera que la regularización vía acuerdo de concejo solicitada por la Oficina de Control Patrimonial, solo podrá hacerse respecto de estos dos últimos predios al encontrarse en trámite para su transferencia a favor de los adjudicatarios y conforme al siguiente detalle:

Nº	DIRECCIÓN	PARTIDA REGISTRAL	AREA	NRO DE SUBASTA	CUS	ADJUDICATARIO	VENTA S/
1	Pueblo Joven San Francisco, Manzana A Lote 1 Provincia Mariscal Nieto	P08005575	84.08 m2	Subasta Pública de Inmuebles N° 001-2023-MPMN	161408	ÁNGEL DAVID JUAREZ NINA	S/ 78,900.80
2	Asentamiento Humano Mariscal Nieto Mz. J, Lote 6	P08002544	173.80 m2	Subasta Pública de Inmuebles N° 001-2023-MPMN	160955	AMALIA MACHACA CAYO	S/ 99,066.00

Que, mediante Informe Legal N° 1515-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 19 de noviembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que, en vías de regularización se apruebe por acuerdo de concejo la transferencia de dos (02) predios adjudicados a favor de los administrados mediante Subasta Pública N° 001-2023-mpmn;

Que, a través mediante el Dictamen N° 022-2025-COACI- MPMN, de fecha 11 de diciembre del 2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, propone al Pleno de Concejo que es PROCEDENTE aprobar mediante acuerdo de concejo en vías de regularización se apruebe por acuerdo de concejo la transferencia de dos (02) predios adjudicados a favor de los administrados mediante Subasta Pública N° 001-2023-mpmn;

Que, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, en vías de regularización la Transferencia de dos (02) Predios adjudicados a favor de los administrados mediante Subasta Pública N° 001-2023-MPMN, conforme al siguiente cuadro:

Nº	DIRECCIÓN	PARTIDA REGISTRAL	AREA	NRO DE SUBASTA	CUS	ADJUDICATARIO	DNI	VENTA S/
1	Pueblo Joven San Francisco, Manzana A Lote 1 Provincia Mariscal Nieto	P08005575	84.08 m2	Subasta Pública de Inmuebles N° 001-2023-MPMN	161408	ÁNGEL DAVID JUAREZ NINA	70006850	S/ 78,900.80
2	Asentamiento Humano Mariscal Nieto Mz. J, Lote 6	P08002544	173.80 m2	Subasta Pública de Inmuebles N° 001-2023-MPMN	160955	AMALIA MACHACA CAYO	42533504	S/ 99,066.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y la Oficina de Control Patrimonial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

